

REF.:

AUTORIZA CIERRE DE OPERACIONES DE FONDOS MUTUOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

OFICIO CIRCULAR Nº 6 5 ()

2 4 DIC 2010

Para todas las sociedades que administren fondos mutuos

En virtud de la facultad que le confiere el artículo 16, inciso octavo, del D.L. N° 1.328 y en atención a presentación enviada a este Servicio por la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. de fecha 17.12.10, mediante la cual comunica que la industria tomará las medidas necesarias para informar a los partícipes del cierre de operaciones de los fondos mutuos el 31.12.10, en consideración al cierre bancario y bursátil de ese día, esta Superintendencia manifiesta lo siguiente:

Se autoriza a los fondos mutuos a suspender las operaciones de rescate y la aceptación de solicitudes de inversión en la fecha señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades administradoras deberán velar porque los partícipes de los fondos bajo su administración, se informen a cabalidad y en forma oportuna respecto de dicho cierre de operaciones.

OSVALDO MACIAS MUNOZ SUPERINTENDENTE SUBROGANTE